

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.
(00 18 29)

03 DIC. 2010

"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación al docente RODRIGO MARIO CAMPIS CARRILLO por servicios prestados"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio D.F.C.H. 402/2010-II adiado 4 de octubre de 2010 dirigido a la Rectora de esta Universidad, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas **FIDEL ALEJANDRO LLINÁS ZURITA**, solicita su aval para la expedición de CDP a favor de los docentes que prepararán el documento sobre condiciones mínimas del proyecto de pregrado en Psicología.

Mediante oficio calendado 29 de octubre de 2010, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas **FIDEL ALEJANDRO LLINÁS ZURITA**, extendió invitación al Doctor **RODRIGO MARIO CAMPIS CARRILLO**, Docente Investigador, a participar en la preparación del "Documento sobre las condiciones mínimas del Proyecto de Pregrado en Psicología" de dicha Facultad.

Por medio de escrito fechado 30 de octubre de 2010, dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, **FIDEL ALEJANDRO LLINÁS ZURITA**, el Docente Investigador **RODRIGO MARIO CAMPIS CARRILLO** aceptó la invitación arriba mencionada.

Mediante oficio D.F.C.H. 515/2010-II adiado 1 de diciembre de 2010 dirigido a la Rectora de esta Universidad, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas **FIDEL ALEJANDRO LLINÁS ZURITA**, le solicita se sirva autorizar el pago con recursos de autogestión, al docente **RODRIGO MARIO CAMPIS CARRILLO** quien participó en la preparación del "Documento sobre las condiciones mínimas del Proyecto de Pregrado en Psicología".

El Artículo 32 del Acuerdo 000002 del 16 de febrero de 2009, establece:

"Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento..."

El Artículo 35 ibídem, literal e) señala: **"Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo..."**

La actividad desarrollada por el docente **RODRIGO MARIO CAMPIS CARRILLO** se halla amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010100845, de fecha 29 de octubre de 2010 bajo el concepto **"GASTOS DE BONIFICACIÓN DOCENTES QUE PREPARAN EL DOCUMENTO SOBRE CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROYECTO DE PREGRADO EN PSICOLOGÍA, EL CUAL FORTALECERÁ E INCREMENTARÁ LOS ESTUDIOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO 2009-2011"**, por un valor total de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$5.149.728,00) M/L.**

El Decano de la Facultad de Ciencias Humanas **FIDEL ALEJANDRO LLINÁS ZURITA**, certificó mediante escrito calendado 1 de diciembre de 2010 el cumplimiento a satisfacción los servicios

RECTORIA

brindados por el docente **RODRIGO MARIO CAMPIS CARRILLO** como asesor en la preparación del "Documento sobre condiciones mínimas del Proyecto de Pregrado en Psicología" de dicha facultad.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al docente **RODRIGO MARIO CAMPIS CARRILLO**, identificado con C.C. No. 79.950.522, la suma de **DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$2.118.912,00) M/L.**, por sus servicios prestados como asesor en la preparación del "Documento sobre condiciones mínimas del Proyecto de Pregrado en Psicología" de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese al docente **RODRIGO MARIO CAMPIS CARRILLO** en la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

